

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GAPP

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIA VIRTUAL ILIMITADA PARA AGENTES ADMINISTRADORES, REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD

Contrato de **adquisición de licencia virtual ilimitada para agentes administradores, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada para efectos del presente contrato por la **Lic. Raquel Soto Orozco**, en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por los **C. José Miguel Wendlandt Baena y C. Iván Peña Hernández**, en su carácter de **Apoderados Legales**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

A N T E C E D E N T E S

1. La **Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Ramiro Pedroza Márquez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**” solicitó la **adquisición de licencia virtual ilimitada para agentes administradores**, para proporcionar una interfaz para emitir unas respuestas rápidas y automáticas hechas para el ciudadano y así brindar información oportunamente, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Unidad Administrativa del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **742/2023** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Oficina del Secretario de Innovación y Gobierno Digital de “**El Ente Requiere**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, le solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de licencia virtual ilimitada para agentes administradores, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 fracción III, 43, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de noviembre del 2023, se puso a

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p> <p style="text-align: right;"><i>Curt</i></p>

disposición la convocatoria para el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-68-2023**, el 14 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el 16 de noviembre del 2023 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 17 de noviembre del 2023.

4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por los artículos 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la **partida 1** del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-68-2023** correspondiente a la **adquisición de licencia virtual ilimitada para agentes administradores, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes a “El Proveedor” SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$626,226.00 (seiscientos veintiséis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2. Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número DG/N/003/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XV, XIX y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, y diversos 2°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII, XXII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

- 1.4.** Que en fecha 11 de octubre del 2023, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato correspondientes a la requisición de compra número **742/2023**.
- 1.5.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que, a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que, a la fecha de la celebración del presente contrato, los socios de **SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como sus **Apoderados Legales**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1** Que es una empresa legalmente constituida mediante escritura pública número **171,837**, Libro **5,010**, de fecha 03 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe pública del **Lic. Alfonso González Alonso, Notario Público número 31**, de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 08 de enero del 2010.
- **Protocolización del Acta de Asamblea General de Socios, cambio de denominación social y transformar la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, de “ELAVON MERCHANT SERVICES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” a “SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.”.** Escritura pública número **21,436**, Libro **472**, de fecha 13 de marzo del 2020, otorgada ante la fe pública del **Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Titular de la Notaría Pública 243**, de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 14 de agosto 2020.
- 2.2** Los **C. José Miguel Wendlandt Baena y C. Iván Peña Hernández**, cuentan con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tienen el carácter de **Apoderados Legales**, con poder general para administrar bienes, lo anterior como se señala en la escritura pública número **17,199**, Libro **548**, de fecha 05 de abril del 2021, otorgada ante la fe pública del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**,

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p> <p><i>[Signature]</i></p>

Titular de la Notaría Pública número 239, de la Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad siguen desempeñando, y que las mismas no les han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifican con credencial para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector el primero **WNBNMG82070909H800** y el segundo **PEHRIV88071622H200** respectivamente.

- 2.3 Que cuenta con constancia de proveedor inscrita para este ejercicio fiscal en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **19010788**.
- 2.4 **La actividad económica según obra la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria es:** Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Santa Fe número 481, Piso 14, Colonia Cruz Manca, de Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05349, con número telefónico 414.112.10.56, así como la cuenta de correo electrónico ksato@getnet.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EMS0912039N7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **Y6086476105**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, los socios de **SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.**, así como sus **Apoderados Legales**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.9 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **“La Ley”**.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2012-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
		<p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, “**Las Partes**” convienen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato es la **adquisición de licencia virtual ilimitada para agentes administradores, requerido por la Secretaría de Innovación y Gobierno Digital del Estado de Aguascalientes**, cuyas características se encuentran descritas en el **pedido de compra número 575/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**; mismos que forman parte integral del presente instrumento legal, objeto del presente contrato al que en lo sucesivo se le denominará “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR. La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en el **pedido de compra número 575/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”**, mismos que se anexan al presente instrumento jurídico en el apartado de **ANEXOS**.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$539,850.00 (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,376.00 (ochenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$626,226.00 (seiscientos veintiséis mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES. “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” el día 04 de diciembre del 2023, la forma de entrega será por activación vía remota y/o vía electrónica.

“**Los Bienes**” incluyen sin costo adicional la implementación y conexión de un chatbot operativo por medio del canal de whatsapp, además de mantenimiento y consumo de usuarios.

Entregable:

- Licencia electrónica:
 - A)** Chatbot operativo en whatsapp.
 - B)** Licencias virtuales con usuario y contraseña para agentes.
 - C)** Licencias virtuales usuario contraseña de la consola del administrador.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP</p>

D) Manual de Operación Digital.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en el **pedido de compra número 575/23, así como en la oferta técnica y económica de “El Proveedor”, que forman parte integral del presente instrumento legal y se encuentran en el apartado de ANEXOS.**

“**El Ente Requiere**nte” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES. En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Ing. Carmina Monserrath de Ávila Rodríguez** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en del artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicha servidora pública en coordinación con la **Lic. Angelica Salinas Palomo**, en su carácter de **Directora General de Sistemas de Información** de “**El Ente Requiere**nte” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán las responsables de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requiere**nte” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO. La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que fue designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará en una sola exhibición contra entrega del licenciamiento electrónico e implementación de chatbot, a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

entrega de “**Los Bienes**”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato. Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2023 o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS. Las garantías a otorgar serán las siguientes:

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos durante la vigencia del contrato, y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer y/o reparar “**Los Bienes**” a los 5 días naturales posteriores a la notificación a “**El Proveedor**” vía telefónica y/o correo electrónico.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte” a través de las responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p> <p>Secretaría de Administración</p>	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR. **“El Proveedor”** se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de **“Los Bienes”** objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requierente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES. Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”** podrá acordar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		<i>[Signature]</i>

respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL. “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.

 Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**La SAE**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA. “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-68-2023**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de Invitación de referencia y en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 27 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes en relación con el artículo 64 de “**La Ley**”, forman parte integral de la convocatoria.

VIGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de noviembre del 2023.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

P
C
R
C. JOSÉ MIGUEL WENDLANDT BAENA,
APODERADO LEGAL DE
SMPS MECHANT PLATFORM
SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

 <p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027</p>	<p>Secretaría de Administración</p>	<p>PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.</p>
		<p>ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>
<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>		<p>CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP</p>

Por “El Proveedor”



C. IVÁN PEÑA HERNÁNDEZ,
APODERADO LEGAL DE
SMPS MECHANT PLATFORM
SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Testigos



ING. CARMINA MONSERRATH DE ÁVILA
RODRÍGUEZ,
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO
DIGITAL DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

<p>Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de Mexico</i></p> <p>CONFERENCIA 2022-2027</p>	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERIENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

ANEXOS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR31025 SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.
 CLAVE COMPUESTA: 19010788
 DIRECCIÓN : AV. SANTO FE #481 PISO 14, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05349
 TELÉFONO : (414) 112 1056
 CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES
 TIPO COMpra: Invitación TIPO DE RECURSO: GA FAX:
 CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD
 LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP

NUMERO DE PEDIDO	575/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	17
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/11/2023

No. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	OBJETO GASTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	IMPORTE
1	1,00	PIEZA	59701	<p>597010006 LICENCIA LICENCIA VIRTUAL ILIMITADA PARA AGENTES Y ADMINISTRADORES MARCA ARTIFICIAL NERDS PLATAFORM, CON 180,000 CONVERSACIONES INBOUND, 12,000 CONVERSACIONES OUTBOUND, 240 HORAS DE SERVICIO PARA ADECUACIONES, MEJoras Y DESARROLLO DEL CHATBOT, 12 TALLERES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y CONEXIÓN DE UN CHATBOT OPERATIVO POR MEDIO DEL CANAL DE WHATSAPP , ADEMÁS DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE USUARIOS.</p> <p>ENTREGABLES: *LICENCIA ELECTRÓNICA: A) CHATBOT OPERATIVO EN WHATSAPP. B) LICENCIAS VIRTUALES CON USUARIO Y CONTRASEÑA PARA AGENTES. C) LICENCIAS VIRTUALES USUARIO CONTRASEÑA DE LA CONSOLA DEL ADMINISTRADOR. D)MANUAL DE OPERACIÓN DIGITAL.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: ACTIVACIÓN VÍA REMOTA Y/O VÍA ELECTRÓNICA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CONTRA ENTREGA DE LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO E IMPLEMENTACIÓN DE CHATBOT.</p> <p>TOTAL CON LETRA: SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.</p>	539,850.00	539,850.00

SUBTOTAL	539,850.00
IVA	86,376.00
TOTAL	\$626,226.00

Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>Estado de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.	ENTE REQUERIENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG/ LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PEDIDO DE COMPRA

NUMERO DE PEDIDO	575/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES	17
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/11/2023

PROVEEDOR : PR31025 SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010788

RFC: EMS0912039N7

DIRECCIÓN : AV. SANTE FE #481 PISO 14, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05349

TELÉFONO : (414) 112 1056

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO FECHA DE ELABORACIÓN: 24/11/2023

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 2/3

REQUISICIÓN :	24 SIGOD. SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 742 2401 DESPACHO DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL 240101 OFICINA DEL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL	LUGAR DE RECEPCION: AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 ORIENTE #104 3ER PISO COL. DEL TRABAJO. EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS DE LUNES A VIERNES
RESPONSABLE DE RECEPCION: LIC. ANGELICA SALINAS PALOMO DIRECTORA GENERAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN O QUIEN LO SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.		TELÉFONO: 4499102580 5092
OBSERVACIONES: SE ADJUDICA EN PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUMERO DGAD-IM-68-2023.		

ELABORÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ
	 C. ARIBEL PÉREZ BELTRÁN	 C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACIAS

DATOS DE FACTURACION: SECRETARÍA DE FINANZAS R.F.C.: SFI011030DU4 Av. Convención OTE. 102 COL. Del Trabajo C.P. 20180

Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El Poder de Nuestro</i> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT/ LIC.GERJ / LIC. GJFP	



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
PEDIDO DE COMPRA

PROVEEDOR : PR31025 SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE COMPUESTA: 19010788

RFC: EMS0912039N7

DIRECCIÓN : AV. SANTE FE #481 PISO 14, CRUZ MANCA, CUAJIMALPA DE MORELOS CIUDAD DE MEXICO, MEXICO C.P. 05349

TELÉFONO : (414) 112 1056

FAX:

CONDICIONES DE PAGO: CREDITO 20 DIAS NATURALES

USUARIO SIIF: FRANCISCO GERARDO DIAZ DE LEO

FECHA DE ELABORACIÓN:

24/11/2023

TIPO COMpra: Invitación

TIPO DE RECURSO: GA

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PRECIO

PROCESO DE ADJUDICACIÓN: IR

HOJA : 3/3

NUMERO DE PEDIDO	575/23
TIEMPO DE ENTREGA EN DIAS NATURALES	17
FECHA LIMITE ENTREGA	04/12/2023
FECHA ADJUDICACIÓN	17/11/2023

FORMATO DE RECEPCION DEL PEDIDO

Razón Social:

SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO, S.A. DE C.V.

Nombre de la persona que recibe:

Firma:

Fecha / Hora de recepción:

Identificación:

NUMERO DE REQUISICION: 742

TODO PROVEEDOR QUE RECIBA UN PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ACEPTA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES; SIN QUE LO EXIMA DE LAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EN SU CASO:

Primero. ENTRADA: "El Proveedor" se compromete a entregar los bienes y/o prestar los servicios adjudicados cuya descripción, fecha límite y lugar de entrega se especifican en el presente pedido a entregar y satisfacción del "Ente Requiere"; derivado del procedimiento de contratación que corresponda, el cual queda formalizado de acuerdo al presente pedido y/o contrato correspondiente. Así mismo, "El Proveedor" se obliga a mantener el "precio fijo" por el costo total

de los bienes y/o servicios, fechas límite y lugar de entrega, términos y condiciones de envío y despacho, y demás datos que se establezcan en el contrato correspondiente.

Segundo. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Contrataciones y Gestión Pública, en donde "LA LEY FEDERAL" se reglamente correspondiente, lo anterior dependiendo del origen del recaudo de que se trate; si pago del pedido se realizará, transcurridos veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez entregados los bienes y/o prestados los servicios a que se refiere el presente pedido de compra en las oficinas administrativas del "Ente Requiere", quien se encargará del libramiento de pago ante la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en lo sucesivo "La SEFI", siendo su responsabilidad integrar la información necesaria para tal efecto salvo en los casos determinados por la Secretaría de Adquisiciones del Estado de Aguascalientes en adelante "EL MANUAL". Cabe señalar que el CFDI, debe cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual se expedirá a nombre de "La SEFI", cuyos datos fiscales son los siguientes: RFC: SF010130-DU4, con domicilio en Avenida de la Convención Oficina número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 26160, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Tercera. VIGENCIA: El proveedor acepta que la vigencia en el presente pedido será a partir de la emisión de fallo y/o resolución de la adjudicación por cualquier medio de los bienes y/o servicios señalados en el presente pedido y concluirá en la fecha en que se efectúe la liquidación del pago y/o entrega de los bienes y/o servicios a entera satisfacción del "Ente Requiere". Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula temera de este contrato, permaneciendo vigente el plazo de garantía establecido en la cláusula temera de este contrato.

Cuarta. OBLIGACIONES LABORALES: Queda expresamente estipulado que el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este pedido queda, bajo la responsabilidad directa de "El Proveedor" por lo tanto se obliga a responder de los proveedores que obliga la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral con el personal que realiza los trabajos y/o servicios para la entrega, prestación e instalación de los bienes y/o servicios descritos en el presente

pedido de compra sin cargo adicional para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, liberándose de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que pudiera obligarlos. Así "El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad social para con sus trabajadores.

Quinta. PROTECCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: De conformidad con el artículo 67, último párrafo de "LA LEY", y/o artículo 46 último párrafo de "LA LEY FEDERAL" y su reglamento "El Proveedor" se obliga a no colgar ni avisar de cualquier otra persona, los Derechos y Obligaciones a su cargo, derivados del presente pedido de compra, lo anterior con excepción de los derechos de autor, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de

"La Secretaría de Administración".

Sexta. DERECHOS DE AUTOR: "El Proveedor" asume la responsabilidad de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados y/o los servicios prestados que constituyen infracción a algún derecho de autor o inviolable u otra violación a alguna persona, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial.

Séptima. PENAS CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "LA LEY FEDERAL", cuando "El Proveedor" no cumpla con las obligaciones pactadas, conforme a lo establecido en el presente pedido, quedó obligado a pagar a "La Secretaría de Administración" cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de los bienes y/o servicios que se traten, pagaderos oportunamente.

La maza se calculará en días calendario desde la fecha en que se hicieron suscitado el incumplimiento por parte de "El Proveedor", hasta la fecha en que se cumpliera con la obligación o se cancelara la deuda pendiente a favor de "La Secretaría de Administración". El momento de estos penas se considera el momento total adjudicado establecido en el presente pedido de compra. "La Secretaría de Administración" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. Dicha pena convencional se pasará a la ejecución de mano de la autoridad judicial en el plazo establecido para su cumplimiento o se llevará a cabo los términos necesarios para constituir un excedido fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 de "LA LEY" y/o artículo 51 de "LA LEY FEDERAL" y/o "El Ente Requiere" acapta que trascurridos 10 días naturales de mora se cancelará el presente pedido de compra sin responsabilidad para "La Secretaría de Administración" y/o "El Ente Requiere", salvo que exista solicitud escrita de prórroga por parte de "El Proveedor" y autorización escrita del "Ente Requiere".

Octava. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "LA LEY" y/o artículo 54 Bis de "LA LEY FEDERAL", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido de compra, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando las causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios originalmente adquiridos y/o contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Novena. RESPONSABILIDAD: "El Proveedor" se obliga a responder de su propia responsabilidad y unilateralmente de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial, en términos del artículo 76 de "LA LEY" y/o artículo 54 de "LA LEY FEDERAL", según sea el caso, mediante el pago directo o contra "El Proveedor" apartando las pruebas que lo demuestren y dando la notificación de las causas demandadas en el presente pedido de compra.

diez. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Si la falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la póliza de calidad de los bienes y/o servicios descritos en el presente pedido de compra.

Once. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES: Si no se cumple con el plazo establecido en el presente pedido de compra.

doce. INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTO PEDIDO DE COMPRA POR PARTE DE "El Proveedor".

Diecisésimo. IMPEDIMENTO: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos de impedimento para formalizar el presente pedido de compra, establecidos en el artículo 71 de "LA LEY", y/o artículo 50 de "LA LEY FEDERAL".

Dieciséis. PRIMERA JURISDICCÓN Y COMPETENCIA: "El Proveedor" acepta que, para la interpretación y cumplimiento del presente pedido de compra, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterá a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes; por lo tanto, renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio legal y/o fiscal.

El presente pedido se firma en la ciudad de Aguascalientes, Ags., a la fecha de su recepción

El proveedor o su Representante Legal

rpt_Adq_PedidoOrdenCompra.rpt

Página 3 de 3

	Aguascalientes Gente de trabajo y soluciones <i>El gigante de México</i> GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027	Secretaría de Administración	PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES			CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD LIC. CCMG / LIC.CAAT / LIC.GERJ / LIC. GJFP



by Santander

SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO SA DE CV
GETNET

ANEXO B
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 16 de Noviembre de 2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-68-2023

PART.	CANT.	UM	DESCRIPCIÓN
1	1	Pza	<p>LICENCIA: LICENCIA VIRTUAL ILIMITADA PARA AGENTES Y ADMINISTRADORES MARCA ARTIFICIAL NERDS PLATAFORM, CON 180,000 CONVERSACIONES INBOUND, 12,000 CONVERSACIONES OUTBOUND, 240 HORAS DE SERVICIO PARA ADECUACIONES, MEJoras Y DESARROLLO DEL CHATBOT, 12 TALLERES DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA PLATAFORMA QUE INCLUYE SIN COSTO ADICIONAL LA IMPLEMENTACIÓN Y CONEXIÓN DE UN CHATBOT OPERATIVO POR MEDIO DEL CANAL DE WHATSAPP, ADEMÁS DE MANTENIMIENTO Y CONSUMO DE USUARIOS.</p> <p>ENTREGABLES: *LICENCIA ELECTRÓNICA: A) CHATBOT OPERATIVO EN WHATSAPP. B) LICENCIAS VIRTUALES CON USUARIO Y CONTRASEÑA PARA AGENTES. C) LICENCIAS VIRTUALES USUARIO CONTRASEÑA DE LA CONSOLA DEL ADMINISTRADOR. D) MANUAL DE OPERACIÓN DIGITAL.</p> <p>FORMA DE ENTREGA DEL ENTREGABLE: ACTIVACIÓN VÍA REMOTA Y/O VÍA ELECTRÓNICA</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 04 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN: 5 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO</p> <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL CFDI CONTRA ENTREGA DE LICENCIAMIENTO ELECTRÓNICO E IMPLEMENTACIÓN DE CHATBOT.</p>

Firma
Nombre JOSE MIGUEL WENDLANDT BAENA / VAN PEÑA HERNANDEZ
Representante Legal de la empresa SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO SA DE CV

TEL: 414-1121056

AVENIDA SANTA FE 481, PISO 14,
COLONIA: CRUZ MANCA,
MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS,
CIUDAD DE MEXICO, CP. 05349

RFC: EMS0912039N7



Aguascalientes
Gente de trabajo y soluciones
El gigante de México
GOBIERNO DEL ESTADO 2022-2027

Secretaría de
Administración

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO No. 267/2023-IM-SIGOD
LIC. CCMG/ LIC.CAAT/ LIC.GERJ/ LIC. GJFP

GetnetTM

by Santander

SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO SA DE CV
GETNET

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 16 de Noviembre de 2023
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚMERO DGAD-IM-68-2023

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	pza	Licencia virtual e ilimitada para agentes y administradores marca Artificial Nerds Plataform Descripción pormenorizada en oferta técnica	\$539,850.00	\$539,850.00	\$86,376.00	\$626,226.00
GRAN TOTAL:							\$626,226.00

SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS 00/100 MN

NOTAS:

- Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total.
- Indicar el gran total en número y letra, los cuales deberán coincidir.
- Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.
- Las cantidades que representan costo deberán ser máximo a 2 decimales, para lo cual se recomienda sea realizado en Excell.
- FAVOR DE RESPETAR EL FORMATO ESTABLECIDO.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO.
Lugar de entrega:	Av. de la Convención de 1914 oriente número 104, 3er piso, colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. México.

Vigencia de la oferta:	30 días naturales a partir de la fecha de emisión
------------------------	---

Firma

Nombre JOSE MIGUEL WENDLANDT BAENA/ NAN PEÑA HERNANDEZ
Representante Legal de la empresa SMPS MERCHANT PLATFORM SOLUTIONS MEXICO SA DE CV

TEL: 414-1121056

AVENIDA SANTA FE 481, PISO 14,
COLONIA: CRUZ MANCA,
MUNICIPIO: CUAJIMALPA DE MORELOS,
CIUDAD DE MEXICO, CP. 05349

RFC: EMS0912039N7